



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 10 de septiembre de 2025 060

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0462-A-2025	Acuerdo por el que se crean oficialías del Registro Civil en los municipios de Frontera Comalapa, La Trinitaria y Oxchuc en el Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 0463-A-2025	Acuerdo por el que se otorga concesión al C. Juan Carlos Maldonado Encinos, para la explotación del servicio público de transporte.	3
Pub. No. 0464-A-2025	Acuerdo por el que se autoriza a las Personas Servidoras Públicas de confianza, adscritas a la Administración Pública Estatal, a gozar de asueto el día de su cumpleaños.	6
Pub. No. 0465-A-2025	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.	8
Pub. No. 0466-A-2025	IEPC/CG-A/094/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional de este Organismo Electoral Local.	11
Pub. No. 0467-A-2025	IEPC/CG-A/095/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, ante la ratificación del desistimiento, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la Organización Ciudadana "Tuxtla con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.	22



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0468-A-2025	IEPC/CG-A/096/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, ante la ratificación del desistimiento, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la Organización Ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.	39
Pub. No. 0469-A-2025	Manual de Inducción del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	56
Pub. No. 0470-A-2025	Manual de Organización del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	78
Pub. No. 0471-A-2025	Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	107
Pub. No. 0472-A-2025	Convocatoria Pública Estatal No. 008E/2025, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	313
Pub. No. 0473-A-2025	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. EO-907077974-N68-2025 y EO-907077974-N69-2025, formulado por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Chiapas.	315

Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 0183-C-2025	Manual de Trámites del Área de Secretaría Municipal de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	316
Pub. No. 0184-C-2025	Reglamento de Actividades Protocolarias para el Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	324
Pub. No. 0185-C-2025	Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	331
Pub. No. 0186-C-2025	Reglamento para el Fomento y Desarrollo Turístico del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	347
Pub. No. 0187-C-2025	Reglamento de Control Interno del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	367
Pub. No. 0188-C-2025	Reglamento que Regula el Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS	391
Pub. No. 0189-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	411
Pub. No. 0190-C-2025	Reglamento Interno de Panteones del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	434
Pub. No. 0191-C-2025	Reglamento Interior de Trabajo para los Funcionarios y Empleados del Ayuntamiento de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	449
Pub. No. 0192-C-2025	Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	468
Pub. No. 0193-C-2025	Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	479
Pub. No. 0194-C-2025	Reglamento Interno de Entrega y Recepción del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	488
Pub. No. 0195-C-2025	Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	503



Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 0196-C-2025	Reglamento de Servicios Públicos del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	513
Pub. No. 0197-C-2025	Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	548
Pub. No. 0198-C-2025	Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de SITALÁ, CHIAPAS.	557
Pub. No. 0199-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de SITALÁ, CHIAPAS.	600

Avisos Judiciales y Generales:**619**

Publicación No. 0464-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A su vez, el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo, señala que el trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley de Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, refiere que, cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los empleados están obligados a prestar sus servicios y a desempeñar las comisiones que se les encomienden fuera de las horas y días de trabajo, que serán recompensados en la forma que lo disponga el titular de que se trate.

En ese sentido y como parte de la conciencia humanista de la actual administración, es importante apoyar la convivencia familiar, toda vez que de ella emanan los valores tales como el amor, el respeto y la unión, siendo vitales para la construcción de la paz y la prosperidad compartida de nuestro pueblo.

Este gobierno emanado del pueblo es solidario y empático con los hombres y mujeres que a diario cumplen satisfactoriamente con sus labores al servicio de nuestro estado, y que, además, se esfuerzan por cumplir con sus deberes como madres y padres de familia, donde la responsabilidad no solo implica ofrecer sustento económico, sino también emocional y educativo.

Por lo tanto, convivir en familia durante celebraciones que promueven la convivencia familiar, tales como la celebración de cumpleaños, pues fortalecen los lazos afectivos y la unión, fomenta la comunicación y el desarrollo de habilidades sociales, transmite valores y tradiciones, aumentando la autoestima de cada trabajadora o trabajador al sentirse escuchados y valorados, creando recuerdos duraderos que contribuyen al bienestar emocional y a un sentido de identidad y pertenencia.

Estar rodeado de amigos y familiares durante las festividades, proporciona un sentido de comunidad y pertenencia. Las interacciones sociales logran tener efectos positivos para la salud de las personas servidoras públicas al servicio del Poder Ejecutivo que represento.

Ello me ha motivado a poner de manifiesto que los días en que las personas servidoras públicas de confianza, adscritos al Poder Ejecutivo del Estado, celebren el aniversario de su nacimiento, puedan gozar de asueto, con el objeto de que, todas y todos convivamos socialmente y con las personas que más amamos y queremos, que es la familia.



Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza a las Personas Servidoras Públicas de confianza, adscritas a la Administración Pública Estatal, a gozar de asueto el día de su cumpleaños

Artículo 1.- Se autoriza a las Personas Servidoras Públicas de confianza, adscritas a la Administración Pública Estatal, a gozar de asueto el día de su cumpleaños.

Se consideran Personas Servidoras Públicas, a las referidas en la fracción X del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, tendrán la facultad de determinar la forma en que las funciones y/o servicios que realizan las personas servidoras públicas que ejercen este derecho, no se suspendan, estableciendo, en caso de ser necesario, las guardias y/o suplencias que consideren necesarias; sin menoscabo de que los trabajadores disfruten del beneficio establecido en el presente Acuerdo

Artículo 3.- En caso de que el día de cumpleaños de las Personas Servidoras Públicas ocurriese en día inhábil, podrá hacer uso de éste beneficio, al día hábil siguiente.

Las personas titulares de las Unidades de Apoyo Administrativo o su equivalente en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables de establecer la forma en que se realizará la justificación correspondiente.

Artículo 4.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Finanzas, quien también resolverá los casos no previstos.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o menor jerarquía que el presente Acuerdo, y que se opongan al contenido del mismo.

Artículo Tercero.- Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Finanzas, en un término no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá adecuar la normatividad que resulte aplicable, para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Sede de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Patricia del Carmen Conde Ruiz, Secretaría General de Gobierno y Mediación.- **Rúbricas.**



